

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Vecinal Tierra Sur Funtisur.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Vecinal Tierra Sur Funtisur, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Vecinal Tierra Sur Funtisur fue constituida en escritura pública otorgada el 29.2.2024, ante don Rafael José Díaz Escudero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 362 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

- «1. Mantenimiento y sostenimiento del centro de mayores VED Tierra Sur.
2. Mantenimiento y sostenimiento del local social vecinal sede de la AA.VV.T. Sur.
3. Desarrollar proyectos de ayudas a personas vulnerables o con necesidades en la vecindad y para nuevos vecinos migrantes.
4. Promoción del bienestar de las personas mayores, para la convivencia, integración, participación y prestando servicios sociales y asistenciales a otros colectivos vecinales.
5. Desarrollar actividades sociales, de autoayuda, culturales, etc. Así como información, orientación, asesoramiento, potenciando la vida comunitaria, ayuda a domicilio y centro de día a personas con autonomía reducida, pisos tutelados, centros de envejecimiento activo y/o ayuda a familias migrantes.
6. Establecer, mantener y potenciar por si misma o a través de otras personas entidades, organismos e instituciones y/o empresas, vías complementarias de situaciones en personas, familias y colectivos en privación socioculturales, carecientes de recursos o dependientes.
7. Facilitar el uso de locales y/o viviendas para la atención a vecinos y vecinas solos y/o dependientes, así como a las asociaciones y entidades que los representen, o que les auxilia.
8. Servir de cauce a las personas migrantes y/o nuevos vecinos y vecinas, para su integración y asentamiento en nuestros barrios, asociaciones, empresas y/o colectivos de la sociedad civil, facilitándoles y acompañándoles en este cometido.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Ronda Nuestra Señora de la Oliva, 2, bloque 8, bajo, 41013 Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación. La dotación inicial de la fundación está valorada en cincuenta y un mil ochocientos treinta y siete euros y veintinueve céntimos (51.837,29 euros).

Quinto. Patronato.

Presidencia: «Asociación de Vecinos Tierras del Sur», representada por doña María Jesús Reina Fernández.

Vicepresidencia: Don José María de los Reyes Esteve González.

Secretaría: Don José María Algora Velasco.

Tesorería: Don Francisco Velasco Sánchez.

Vocalía 1: Doña Juana Ruiz González.

Vocalía 2: Doña María Jesús Reina Fernández.

Vocalía 3: Don Diego Luis Velasco Ruiz.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

00317195

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Vecinal Tierra Sur Funtisur, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1695.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 26 de febrero de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.